



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en impugnación, solicitud de medida cautelar y declaratoria de urgencia, incoada en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Carlos Juan Arias Gómez contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y Gallup Dominicana, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0191/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0031-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE el pedimento sobre desistimiento parcial de la demanda respecto a Gallup Dominicana y solicitada por la parte demandante en la audiencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y, en consecuencia, se excluye del presente proceso.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de desistimiento parcial de las conclusiones vertidas en el acto introductorio de la demanda, respecto al tercer petitorio relacionado a la empresa Gallup Dominicana.

TERCERO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte demandada y, en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE la demanda adicional de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), depositada por el demandante Carlos Juan Arias Gómez contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), por resultar extemporánea la impugnación a la Resolución núm. 056, emitida por la Comisión Electoral de Elecciones Internas (CNEI) de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al realizarse fuera del plazo de treinta (30) días francos para incoar conflictos extrapartidarios, previsto en el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

CUARTO: ACOGE en cuanto a la forma la presente demanda incoada por el ciudadano Carlos Juan Arias Gómez contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por interponerse conforme a las disposiciones aplicables.

QUINTO: RECHAZA en cuanto al fondo la demanda por carecer de méritos las pretensiones del impetrante, pues la Resolución núm. 66-2024 emitida por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) del Partido Revolucionario Moderno (PRM), aplica correctamente la sentencia TSE/0017/2024 emitida por este Tribunal en fecha tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024), al ordenar la celebración de nueva encuesta únicamente para determinar la precandidata ganadora de un escaño en el nivel de diputados, Circunscripción 3 de Santiago de Los Caballeros, debatida entre las ciudadanas Dilenia Altagracia Santos Muñoz e Ylisis María Cruz Ramírez.

SEXTO: DECLARA las costas de oficio.



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

SÉPTIMO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo
Juez Presidente

Rosa Pérez de García
Jueza Titular

Pedro Pablo Yermenos Forastieri
Juez Titular

Fernando Fernández Cruz
Juez Titular

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
Jueza Titular

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General